Petropar
ñanemba'e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko ñaña guive
Construyendo el futuro hoy

NOTA INTERNA

DJU/ 420 /2017

PARA	:	DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)
DE	:	DIRECCIÓN JURÍDICA
OBJETO	:	CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 7/2017
REF.	:	MEMORÁNDUM UOC/DCV2 N° 030/17 (Expíe. DJU Nro.8338)
FECHA	:	30-MAYO-2017

Con relación al Memorándum UOC/DCV2 N° 30/2017, de fecha 25 de mayo de 2017, por el cual se remite a consideración el Informe de Evaluación del procedimiento de Contratación Directa Nro. 7/2017 "ADQUISICION DE INSUMOS PARA OBRA CIVIL PARA LA PLANTA DE MAURICIO JOSE TROCHE", realizado por la Dirección Operativa de Contratación (UOC), con el Número de ID 331.103, del Programa Anual de Contrataciones (PAC).

La Dirección Operativa de Contratación informa que en fecha 28 de abril de 2016, fueron invitadas a presentar ofertas las siguientes firmas: CEPORT S.R.L., CONCASA S.A., TUZA S.A., ETUPAR S.R.L. Y CEMACO S.R.L.

La fecha de apertura de ofertas fue inicialmente fijada para el día 8 de mayo de 2016 ocasión en que se recibió la oferta de la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L., y ante la ausencia de tres ofertas susceptibles de ser analizadas, por medio de adenda, se fijó una nueva fecha para la entrega y apertura de ofertas para el día 16 de mayo de 2017.

Según el acta de apertura de ofertas, de fecha 15 de marzo de 2016, presentó su oferta la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L.

El Informe de Evaluación de fecha 25 de mayo de 2017, de la Dirección Operativa de Contratación (UOC), recomienda declarar desierta la Contratación Directa Nro. 07/2017 "ADQUISICION DE INSUMOS PARA OBRA CIVIL PARA LA PLANTA DE MAURICIO JOSE TROCHE", ID 331.103, el ítem 1 conforme al art. 30 inc. c), de la Ley Nro. 2051/03, por cuanto la oferta recibida supera sustancialmente la estimación prevista para este

SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

contrato, en un 24 % y los ítems 2 y 3 conforme al art 30 inc a) de la Ley Nro 2051/03, por no haberse presentado oferta alguna.

La Dirección Operativa de Contratación (UOC), de esta forma certifica que la oferta recibida no puede ser adjudicada en estas condiciones.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante...*", la Dirección Operativa de Contratación (UOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente. Salvo mejor parecer.

ATENTAMENTE

SEBASTIAN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

RECIBIDO
- 6 JUN 2017
D.O.C.
PETROPAR
Thalía Barrios
Petróleos Paraguayos
PETROPAR

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACION	
FECHA 6/6/17	
Exp. M.E. Nº 1783	
A:	
DOC	
UGCP	
Departamento de Convocatorias	
Departamento de Contratos	
Departamento de Programación	
PARA:	
Revisión y Análisis	
Elaborar Informe	
Preparar Respuesta	
Para su conocimiento	
A sus efectos	
Observación:	

Abg. Carlos G. Becker
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR